



 Acceso a la Justicia

# INFORME ANUAL

# 2022

 Acceso a la Justicia  
El observatorio venezolano de la justicia  
J299786772

MAYO 2023

## ÍNDICE

<b>1. CONTEXTO: EL ESTADO DE LA JUSTICIA Y DEL ESTADO DE DERECHO EN VENEZUELA</b>	<b>3</b>
1.1 Último lugar en justicia y Estado de derecho	3
Gráfico n.º 1	4
Índice de Estado de Derecho de World Justice Project	
1.2 Informe CIDH: el sistema de justicia en la «lista negra»	6
1.3 III EPU Venezuela: la independencia judicial reprobada	6
Gráfico n.º 2	8
Recomendaciones sobre la independencia judicial en Venezuela en el marco del EPU 2017-2021	
1.4 ACNUDH: justicia venezolana en entredicho	10
1.5 MDH: contundente y renovada	12
1.5.1 Reporte oral	12
1.5.2 Reporte escrito	13
1.5.3 Renovación	14
1.6 CPI: el lento pero implacable avance de la justicia internacional	14
<b>2. REPRESIÓN Y ARBITRARIEDAD</b>	
2.1 La teatral elección de los magistrados del TSJ	17
Gráfico n.º 3	20
El «nuevo» TSJ en cifras	
Gráfico n.º 4	22
Impacto en la actividad sentenciadora del TSJ por la elección de sus magistrados	
2.2 El instructivo de la Onapre: la normativa «inexistente» que desmejora salarios	23
Gráfico n.º 5	25
El TSJ frente a las demandas contra el instructivo de la ONAPRE	
2.3 La inconstitucional designación del Defensor Público	29
<b>3. GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA</b>	<b>32</b>

## CONTEXTO: EL ESTADO DE LA JUSTICIA Y DEL ESTADO DE DERECHO EN VENEZUELA

### 1.1 Último lugar en justicia y Estado de derecho

La parábola «los últimos serán los primeros» adquiere una connotación nefasta si se aplica al caso venezolano. En temas de justicia, el país lidera los peores rankings a escala global. En el reporte anual del Índice de Estado de Derecho elaborado por la organización World Justice Project (WJP), Venezuela repite el último lugar, por octavo año consecutivo, de entre los 140 países evaluados.<sup>1</sup> El cuestionable podio es compartido con Camboya, Afganistán y la República Democrática del Congo.

En el informe, fechado en octubre de 2022, Venezuela obtuvo una puntuación de 0,26 puntos, una centésima menos de la obtenida el año anterior, cuyo puntaje fue de 0,27. Se superó al resto de países en tres de las ocho categorías evaluadas: límites al poder gubernamental, cumplimiento regulatorio y actuación del sistema de justicia penal, además de la categoría que engloba las ocho: Estado de derecho. Los datos de WJP coinciden con los de otras organizaciones, como, por ejemplo, el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional,<sup>2</sup> que ubicó a Venezuela en el lugar 177 de 180.

Para elaborar el Índice, WJP evaluó no solo la actuación de los jueces y fiscales en materia penal y civil, sino también la capacidad del Poder Judicial para fijarle límites al Gobierno, la ausencia de corrupción en el país, la transparencia en la toma de decisiones, el grado de respeto y disfrute de los derechos fundamentales de los ciudadanos, la situación del orden y la seguridad interna, y el nivel de cumplimiento del marco legal vigente.

Son llamativos los resultados obtenidos por la justicia penal, pues el país tiene más de una década en el foso. Durante el año de evaluación no se produjo ningún avance y Venezuela volvió a obtener 0,12 puntos. Estos datos confirman las sospechas de que la «revolución judicial» puesta en marcha por Nicolás Maduro y la Asamblea Nacional (AN) electa en 2020 no ofrecen resultados para hacer más eficiente y eficaz al sistema.<sup>3</sup> El Índice reveló que las reformas legales no han servido para mejorar la prestación del servicio de justicia y tampoco para combatir la corrupción.<sup>4</sup> En el gráfico a continuación se pueden ver los indicadores de WJP sobre Venezuela de manera ilustrativa:

1 <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/2022/Venezuela%2C%20RB/>.

2 <https://www.transparency.org/en/cpi/2021/index/ven>.

3 La Comisión Especial para la Revolución Judicial fue instalada en junio de 2021 por su presidente, el diputado y número dos del chavismo, Diosdado Cabello. Está presidida además por la esposa de Maduro, Cilia Flores, y una magistrada del Tribunal Supremo de Justicia, quien actúa como secretaria de la misma. La Comisión ha dividido en seis regiones con un coordinador en cada una. Esta comisión se creó para descongestionar los calabozos policiales, que se usan como cárceles de detenidos. El objetivo era revisar en un lapso de dos meses todos los casos de quienes estuvieran detenidos preventivamente sin haberse presentado en tribunales dentro de las 48 horas como establece el Código Orgánico Procesal Penal. Sin embargo, esto se ha extendido en el tiempo y ha dado lugar a una intromisión aún mayor dentro del Poder Judicial, y no solo del Ejecutivo, sino también del Legislativo, incluso a nivel regional, creando un gran desorden en los procesos judiciales, sin lograr el resultado esperado. Aunque se ha dado libertad condicional a varias personas detenidas, para otorgarla simplemente se les exige que reconozcan los hechos si tienen delitos presuntamente imputados con penas de 8 años o menos, pero esto no se establece sobre la base de un debido proceso. Ver: Runrunes (24-09-2021), *La revolución judicial en cifras*, por Carlos Nieto Palma, <https://runrun.es/opinion/455521/la-revolucion-judicial-carlos-nieto-palma/> y Efecto Cocuyo (04-04-2022), *Nieto Palma sobre Comisión para la Revolución Judicial: Sigue trabajando pero no como al principio*, <https://efectococuyo.com/la-hu-manidad/nieto-palma-comision-revolucion-judicial-sigue-trabajando/>

4 <https://accesoaljusticia.org/por-octavo-ano-consecutivo-venezuela-repite-ultimo-lugar-indice-estado-derecho-world-justice-project/>.

Gráfico n.º 1



### Estado de Derecho

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,31/1	0,32/1	0,28/1	0,29/1	0,28/1	0,27/1	0,27/1	0,26/1	<b>140/140</b>	<b>32/32</b>

 Peor desempeño en el mundo

### Límites al poder gubernamental

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,17/1	0,19/1	0,18/1	0,18/1	0,18/1	0,17/1	0,17/1	0,17/1	<b>140/140</b>	<b>32/32</b>

 Peor desempeño en el Mundo

### Ausencia de corrupción

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,30/1	0,27/1	0,25/1	0,30/1	0,32/1	0,31/1	0,29/1	0,28/1	<b>130/140</b>	<b>29/32</b>

 En la región Venezuela está por encima únicamente de México, Bolivia y Haití

### Gobierno abierto

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,30/1	0,38/1	0,32/1	0,30/1	0,29/1	0,28/1	0,28/1	0,28/1	<b>137/140</b>	<b>32/32</b>

 Venezuela por encima únicamente de Irán, Cambodia y Egipto

## Derechos fundamentales

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,42/1	0,39/1	0,33/1	0,36/1	0,33/1	0,31/1	0,29/1	0,29/1	136/140	32/32



Venezuela por encima únicamente de China, Egipto, Mianmar e Irán

## Orden y seguridad

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,53/1	0,54/1	0,48/1	0,47/1	0,48/1	0,48/1	0,50/1	0,50/1	132/140	31/32



Venezuela por encima de Mali, Haití, Camerún, Mozambique, República Democrática del Congo, Nigeria, Pakistán y Afganistán

## Cumplimiento regulatorio

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,28/1	0,26/1	0,21/1	0,22/1	0,20/1	0,20/1	0,19/1	0,19/1	140/140	32/32



Peor desempeño en el Mundo

## Justicia civil

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,33/1	0,35/1	0,29/1	0,33/1	0,28/1	0,27/1	0,27/1	0,27/1	139/140	32/32



Venezuela por encima únicamente de Cambodia

## Justicia penal

2014	2015	2016	2017-2018	2019	2020	2021	2022	Ranking Mundial 2020	Ranking América Latina y el Caribe 2020
0,16/1	0,16/1	0,13/1	0,14/1	0,14/1	0,13/1	0,12	0,12/1	140/140	32/32



Peor desempeño en el Mundo

El Índice de Estado de Derecho evalúa 140 países y jurisdicciones de todo el mundo. Por quinto año consecutivo, el Estado de Derecho ha disminuido en la mayoría de los países. Venezuela sigue siendo el país con el peor desempeño en el mundo en la materia, lo cual no sorprende dado el debilitamiento institucional y la alineación/sumisión de todas las ramas del Poder Público a los dictámenes del Ejecutivo nacional.



Fuente: <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/country/Venezuela%2C%20RB>.

## 1.2 Informe CIDH: el sistema de justicia en la «lista negra»

Venezuela reincide con su inclusión en la «lista negra» de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). El 2 de junio de 2022 la Comisión publicó su Informe Anual 2021,<sup>5</sup> en el cual hace referencia a la situación de los derechos humanos en la región. Allí se evidencian las recomendaciones del organismo al Estado venezolano en materia de administración de justicia e independencia judicial, incluidas en el capítulo IV.b del documento.<sup>6</sup>

Dividido en seis capítulos, el IV.b está reservado a los países en los que la CIDH observó graves violaciones a los derechos humanos y ataques a la institucionalidad democrática: Cuba, Guatemala, Nicaragua y Venezuela. Entre las recomendaciones que hace la CIDH sobre Venezuela en materia de administración de justicia e independencia judicial, destacan:

- Reducir el número de jueces provisorios y aumentar el de titulares.
- Evitar que la remoción de los jueces, incluso los provisorios, se haga sin un proceso disciplinario respetuoso del debido proceso.
- Otorgar garantías a los jueces para tener estabilidad en sus cargos.
- Asegurar que los procesos de selección y nombramiento de magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) incluyan la difusión previa de convocatorias, plazos y procedimientos.
- Garantizar la participación de la sociedad civil en la selección de magistrados.
- Fundamentar la calificación de los magistrados en el mérito y capacidades profesionales.
- Tomar medidas para que los civiles no sean investigados, procesados y/o juzgados por la jurisdicción penal militar.
- Reconducir los procesos civiles juzgados en tribunales castrenses a la vía ordinaria.

## 1.3 III EPU Venezuela: la independencia judicial reprobada

El Examen Periódico Universal (EPU) es un proceso singular que incluye un examen de los expedientes de derechos humanos de todos los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Es un proceso dirigido por los Estados con el auspicio del Consejo de Derechos Humanos, que ofrece a cada Estado la oportunidad de declarar qué medidas ha adoptado para mejorar la situación de los derechos humanos y para cumplir con sus obligaciones en la materia.<sup>7</sup>

Los Estados miembros son examinados cada cinco años. A través de este mecanismo, estos realizan una serie de recomendaciones al Estado evaluado. El 28 de enero de 2022 fue aprobado el informe de resultados de las recomendaciones a manos del Grupo de Trabajo del tercer ciclo del EPU para Venezuela, el cual contiene 328 recomendaciones de derechos humanos por parte de 116 Estados miembros de la ONU. Las observaciones van desde recomendaciones ambientales, de derechos económicos y sociales hasta derechos civiles y políticos.<sup>8</sup>

5 <https://www.oas.org/es/CIDH/informes/IA.asp?Year=2021>.

6 <https://accesoalajusticia.org/recomendaciones-de-la-cidh-al-estado-venezolano-en-materia-de-administracion-de-justicia-e-independencia-judicial/>.

7 <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/upr/upr-main>.

8 <https://provea.org/actualidad/5-claves-para-entender-el-epu-de-la-onu-a-venezuela/>.

Hay que señalar que las cifras sobre números de tribunales, fiscales y defensores públicos revelados por el Estado venezolano en el marco del EPU están desactualizadas. Las más recientes son las de defensores públicos (2021) y las más antiguas son las de los fiscales (2019). No se informa sobre el número de jueces sino el de tribunales. Tampoco se reporta sobre su condición en el cargo (titular, provisorio, temporal, otros).<sup>9</sup>

En términos generales, el Gobierno venezolano apoya la recomendación de que se hagan reformas en materia de independencia judicial para fortalecerla, pero no para reestablecerla, como si en la realidad existiera. Tampoco aceptó la liberación inmediata e incondicional de los presos políticos, de llevar a cabo reformas exhaustivas y creíbles de la policía y el Poder Judicial, y en particular de las FAES.<sup>10</sup> El Estado venezolano está obligado a cumplir con las recomendaciones de acuerdo con el «principio de buena fe».<sup>11</sup> Su inobservancia agrava la situación de derechos humanos y la emergencia humanitaria compleja en el país. En el siguiente gráfico se pueden apreciar las recomendaciones en materia de independencia judicial recibidas por Venezuela en el EPU.

9 <https://accesoalajusticia.org/cifras-numeros-tribunales-fiscales-defensores-revelados-estado-venezolano-epu/>.

10 <https://accesoalajusticia.org/recomendaciones-sobre-la-independencia-judicial-en-venezuela-en-el-marco-del-epu-2017-2021/>.

11 <https://derechouned.com/libro/organizaciones-internacionales/6941-los-principios-de-las-naciones-unidas#:~:text=El%20principio%20de%20buena%20fe&text=En%20general%2C%20supone%20la%20reafirmaci%C3%B3n,de%20derecho%20internacional%20generalmente%20reconocidas>.

Gráfico n.º 2



## Recomendaciones sobre la independencia judicial en Venezuela en el marco del EPU 2017-2021

**30** países efectuaron recomendaciones de manera explícita o implícita

### LAS RECOMENDACIONES DE 15 PAÍSES



### CUENTAN CON EL APOYO DEL GOBIERNO VENEZOLANO

Argentina

Estonia

Alemania

Austria

Chequia

Costa Rica

Noruega

Santa Sede

Egipto

Perú

Italia

Suiza

Estado de Palestina

República de Corea

Azerbaiyán



### NO CUENTAN CON EL APOYO DEL GOBIERNO VENEZOLANO

### LAS RECOMENDACIONES DE 15 PAÍSES

Austria

Luxemburgo

Portugal

Estados Unidos

Paraguay

Bahamas

España

Irlanda

Letonia

Brasil

Botsuana

Chile

Liechtenstein

Bélgica

Reino Unido e Irlanda del Norte.

## EN TÉRMINOS GENERALES EL GOBIERNO VENEZOLANO

apoya la recomendación de que se hagan reformas en materia de independencia judicial para fortalecerla, **PERO NO PARA RESTABLECERLA COMO SI EXISTIERA.**



## NO ACEPTÓ

Poner en libertad inmediata e incondicionalmente a todos los presos políticos.

Llevar a cabo reformas exhaustivas y creíbles de la Policía y el Poder Judicial, y en particular de las FAES.

EPU: Examen Periódico Universal; FAES: Fuerzas de Acciones Especiales.

### Fuente

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal. República Bolivariana de Venezuela. Adición Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado A/HRC/50/8/Add.1. Disponible en: <https://www.ohchr.org>.

 accesoalajusticia  @AccesoaJusticia  @accesoajusticia  AccesoaLaJusticiaONG  accesoalajusticia

#### 1.4 ACNUDH: justicia venezolana en entredicho

La anterior alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Michelle Bachelet, indicó en un informe publicado en junio de 2022 y presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de la ONU que las reformas legales e institucionales en la justicia venezolana no ayudaron a fortalecer la autonomía de los tribunales, ya que «Los vínculos abiertos de varios magistrados, incluidos los suplentes, con los partidos políticos, plantean preocupaciones sobre la independencia del Poder Judicial y la separación de poderes».<sup>12</sup>

En el resumen que presentó oralmente el 29 de junio de ese año,<sup>13</sup> la funcionaria fue más allá y tomó nota «de las preocupaciones planteadas con respecto a la reelección de algunos magistrados», una decisión que «contradeciría las limitaciones constitucionales de único período de doce años». También destacó que las autoridades no han tomado medida alguna para combatir la provisionalidad de los jueces. En el propio informe del ACNUDH se lee lo siguiente:

En 2021 se nombraron al menos 434 jueces provisionales y 244 fueron destituidos por la Comisión Judicial del TSJ. No se dispone de información sobre los motivos de las remociones. Según recomendaciones anteriores, siguen siendo apropiadas medidas adicionales para fortalecer la independencia del Poder Judicial, como aumentar el nombramiento de una proporción más amplia de jueces titulares mediante un proceso público y transparente, basado en estándares nacionales e internacionales.

Más adelante se indica:

El ACNUDH sigue observando frecuentes aplazamientos de las audiencias que dan lugar a detenciones preventivas que se prolongan efectivamente más allá de los límites legales. Las audiencias judiciales se pospusieron en al menos 14 casos, presuntamente debido a la escasez de vehículos o combustible para garantizar el traslado oportuno de las personas detenidas. En otros casos, las audiencias se aplazaron debido a la falta de coordinación adecuada entre los tribunales y los centros de detención, o el expediente del caso no se transfirió a tiempo a la jurisdicción correspondiente. En al menos siete casos, las personas acusadas siguieron enfrentando obstáculos para nombrar a un abogado o abogada de su elección.

Durante su informe oral, la alta comisionada saludó la disolución de las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana (FAES), cuya eliminación venía reclamando desde 2019. No obstante, organizaciones como el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea) han denunciado que esta unidad ha sido absorbida por la Dirección contra la Delincuencia Organizada del mismo cuerpo.<sup>14</sup>

<sup>12</sup> <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5059-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>; véase párrafos 14, 15, 29.

<sup>13</sup> <https://www.youtube.com/watch?app=desktop&v=e5RC6BQZauw>.

<sup>14</sup> <https://talcualdigital.com/provea-advierte-a-bachelet-que-la-reestructuracion-policial-es-solo-maquillaje/>.

Otro tema abordado fue la preocupación por la lentitud con la que las autoridades nacionales llevan adelante las investigaciones y por la manera como las enfocan. La funcionaria reveló que de las 591 averiguaciones que el Ministerio Público (MP) le anunció que tenía abiertas por asesinatos, lesiones, torturas y detenciones arbitrarias ocurridas entre 2017 y 2019, apenas 26 han terminado con condenas (21 condenatorias y 5 absolutorias); es decir, solo el 4,3%. Asimismo, atribuyó estas «largas demoras» a los «cambios de fiscales y a los repetidos aplazamientos de las audiencias».<sup>15</sup>

Bachelet destacó las investigaciones relacionadas con las muertes de los estudiantes Juan Pablo Pernalette y Diego Arellano, ocurridas durante la represión de 2017: «los fiscales fueron cambiados al menos 15 veces, causando retrasos adicionales, trauma y revictimización». Dijo tener constancia de que once casos continúan en fase de investigación, aunque se iniciaron hace un lustro, mucho más de lo previsto en la ley. Por ello, hizo un llamamiento a las autoridades para la «pronta conclusión de los procedimientos judiciales en esos casos, con todas las garantías del debido proceso, para asegurar el acceso a la justicia y la reparación de las víctimas y sus familias».<sup>16</sup>

«Sigue preocupando si las investigaciones se centraron en todos los posibles autores, incluidos los que están en la cadena de responsabilidades», se lee en el informe, en el cual, aunque se saludan las condenas contra los funcionarios públicos responsables por las muertes del concejal Fernando Albán y del capitán de corbeta Rafael Acosta Arévalo, se considera que estas decisiones no deberían implicar necesariamente el fin de las averiguaciones. «Quiero alentar a que se haga más», declaró Bachelet el 29 de junio, en la presentación oral de su resumen del informe ante el Consejo.

En relación a las «nuevas restricciones indebidas al espacio cívico y democrático», denunció lo siguiente:

Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó 154 casos, incluidos 46 casos de penalización, 26 relatos de amenazas y hostigamiento, 11 actos de violencia y 71 casos de estigmatización de personas defensoras de los derechos humanos, periodistas y otros miembros de la sociedad civil, incluidas cinco mujeres, en las redes sociales o en emisiones públicas por funcionarios del Estado.

Bachelet pidió a las autoridades que examinen rápidamente las solicitudes que la defensa del director de FundaRedes, Javier Tarazona, ha formulado para que sea trasladado a un centro de salud.<sup>17</sup> Igualmente denunció que al menos cuatro organizaciones no pudieron «registrar o actualizar información» en el Servicio Autónomo de Registros y Notarios (Saren). «Sus peticiones habrían sido denegadas por motivos de procedimiento, como la falta de personal o la modificación de la normativa interna aplicable con carácter retroactivo», tras afirmar que los obstáculos para el registro, así como la imposición de nuevas obligaciones a las agrupaciones civiles, representan un ataque al derecho constitucional y fundamental a la asociación.

15 <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5059-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>; véase párrafos 37 y 38.

16 <https://accesoalajusticia.org/largas-demoras-investigaciones-violaciones-ddhh-venezuela-segun-bachelet/>.

17 <https://accesoalajusticia.org/cronologia-del-caso-de-la-ong-fundaredes/>.

## 1.5 MDH: contundente y renovada

### 1.5.1 Reporte oral

El 17 de marzo de 2022 la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (MDH) sobre Venezuela hizo pública una nueva actualización oral sobre la situación de derechos humanos en el país.<sup>18</sup> En ella, si bien se valora que ha habido algunos avances en materia de investigación de las violaciones de derechos humanos, se considera que han sido insuficientes. Las investigaciones nacionales al respecto son de alcance limitado y se dirigen contra los autores materiales de bajo nivel.

En cuanto a la independencia judicial, la presidenta de la MDH, Marta Valiñas, expresó que el paquete de reformas legales es insuficiente si no se implementa del modo adecuado. Si bien observa algunos avances, decenas de personas llevan más de tres años detenidas sin juicio. Para abordar los problemas estructurales por la falta de independencia judicial y la interferencia política en el sistema de justicia, harían falta esfuerzos concertados.<sup>19</sup> La reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ) aumenta la influencia política sobre el Poder Judicial. Los actuales magistrados del TSJ pueden volver a postularse, a pesar de casi haber superado el plazo máximo constitucional de 12 años. El plan sobre el nombramiento de fiscales<sup>20</sup> no contiene medidas concretas de concursos públicos.

Valiñas mencionó el caso del director de FundaRedes, Javier Tarazona, como ejemplo de que en Venezuela los ciudadanos, en particular los opositores, disidentes o defensores de derechos humanos, enfrentan graves peligros. «La Misión ha recibido información de que el Sr. Tarazona ha sido sometido a tortura, incluida la tortura psicológica o blanca». También se refirió a los fallos contra los agentes de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) que torturaron hasta la muerte al capitán de corbeta Rafael Acosta Arévalo en 2019 y contra los dos agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (Sebin) que dieron muerte al concejal Fernando Albán en 2018. Pese a que calificó ambos fallos como «avances», dejó en claro que eran insuficientes.<sup>21</sup>

La presidenta objetó la decisión de la AN de reformar alrededor de media docena de leyes, hecho bautizado por Acceso a la Justicia como «paquetazo penal»<sup>22</sup>, así como el nuevo proceso de designación de magistrados del TSJ.<sup>23</sup> Por último, dejó en claro que las condenas judiciales impuestas a funcionarios policiales y militares en algunos casos emblemáticos de violaciones a los derechos humanos están lejos de poder considerarse como una muestra de voluntad de hacer justicia y de reparar a las víctimas.<sup>24</sup>

18 [https://www.youtube.com/watch?v=f0Qmd6OY0\\_E](https://www.youtube.com/watch?v=f0Qmd6OY0_E).

19 <https://accesoalajusticia.org/conclusiones-actualizacion-oral-mision-internacional-de-determinacion-de-los-hechos-sobre-venezuela/>.

20 <https://accesoalajusticia.org/tras-fomentarla-tarek-william-saab-decide-combatir-la-provisionalidad-en-el-ministerio-publico/>.

21 <https://accesoalajusticia.org/mision-onu-duda-de-reformas-para-mejora-situacion-en-materia-dd-hh-y-justicia-en-venezuela/>.

22 <https://accesoalajusticia.org/el-paquetazo-penal-no-resuelve-los-problemas-de-fondo-de-la-justicia-en-venezuela/>.

23 <https://accesoalajusticia.org/nueva-ley-organica-del-tsj-confirma-la-falta-de-voluntad-politica-para-construir-una-justicia-independiente-en-venezuela/>.

24 <https://accesoalajusticia.org/contradicciones-ministerio-publico-violaciones-derechos-humanos/>.

### 1.5.2 Reporte escrito

El 20 de septiembre de 2022, la MDH publicó su tercer informe escrito sobre Venezuela.<sup>25</sup> De acuerdo con este, el sistema de justicia venezolano sigue en números rojos y presenta deficiencias que ya habían sido señaladas por la instancia, pero que no han sido solventadas.<sup>26</sup> Las siguientes son algunas de sus conclusiones sobre el sistema de justicia:

Las reformas que han venido anunciándose desde 2021 se han implementado de forma parcial (...) y no han abordado las graves deficiencias del sistema de justicia, que socavan su independencia e imparcialidad.

En enero de 2022, la Asamblea Nacional aprobó reformas a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, reduciendo el número de magistrados de 32 a 20. La ley permite reelegir a las y los magistrados activos, que de otro modo no habrían podido seguir ejerciendo su cargo más allá del límite de 12 años estipulado en la Constitución. Como resultado, 12 de los magistrados que estaban en activo fueron reelectos y siguen ejerciendo poderes discrecionales sobre los nombramientos y ceses de jueces y juezas provisionales. (...) Además, el nombramiento provisional de fiscales sigue sin resolverse. Ello se da en un contexto de preocupación por la independencia del Comité de Postulaciones Judiciales (...).

Los plazos de los procedimientos penales (...) se han reducido mediante la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal adoptada en octubre de 2021. Sin embargo, en los casos documentados por la Misión (...), dichos plazos (...) siguen sin cumplirse.

En septiembre de 2021, la Asamblea Nacional también modificó el Código Orgánico de Justicia Militar, estableciendo que ningún civil puede ser juzgado por tribunales militares. La Misión (...) lamenta la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia del 9 de diciembre de 2021 que permite que los tribunales militares sigan ejerciendo la jurisdicción sobre personas civiles, con el único requisito de que medie un auto motivado por parte de un juez militar.

El tercer informe de la MDH confirma las sospechas sobre la verdadera voluntad de las autoridades de tomar medidas para combatir la corrupción, la politización y el retardo procesal. En el reporte, la instancia hizo un llamado a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) para que tome en consideración sus hallazgos y, en particular, para que analice «si Venezuela está investigando y persiguiendo realmente los crímenes que caen bajo su jurisdicción», mediante «procedimientos contra los individuos identificados en el presente informe, en particular los de nivel medio y alto de responsabilidad».<sup>27</sup>

25 <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/report-ffmv-september2022> . Véase párrafos 10,11, 12 y 13.

26 <https://accesoalajusticia.org/continuan-graves-deficiencias-sistema-justicia-venezolano/>

27 <https://accesoalajusticia.org/mision-acusa-gobierno-utilizar-servicios-inteligencia-silenciar-desalentar-sofocar-oposicion-aferrarse-poder/>.

### 1.5.3 Renovación

Durante la sesión n.º 43 del 51 período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, celebrada el 7 de octubre de 2022, fue aprobada con 19 votos a favor, 5 en contra y 23 abstenciones, la prórroga de la instancia conformada por la portuguesa Marta Valiñas, el chileno Francisco Cox y la argentina Patricia Tappatá Valdez. La petición de prolongarle el mandato al grupo investigador la realizó Paraguay, en nombre también de Brasil, Canadá, Chile, Ecuador y Guatemala.

La decisión de la renovación de la MDH y del mandato de la oficina del ACNUDH respecto del caso venezolano implica que las investigaciones sobre crímenes de lesa humanidad y violaciones de derechos humanos van a continuar y que las víctimas podrán seguir siendo escuchadas por instancias independientes e imparciales.

La manera como se adoptó la decisión representa un triunfo para el movimiento de derechos humanos y expone hasta dónde están dispuestas las autoridades venezolanas con tal de que no se sepa la verdad de lo que ocurre en el país, pues no han dudado en amenazar a otros Estados para que no continúen las labores de esta instancia, cuyo mandato fue extendido por otros dos años.<sup>28</sup>

## 1.6 CPI: el lento pero implacable avance de la justicia internacional

El viernes 1 de abril de 2022 el fiscal Karim Khan reiteró su decisión de abrir una oficina de la CPI en Caracas.<sup>29</sup> Las declaraciones del jurista británico se produjeron al concluir una visita de trabajo de tres días, la segunda de este tipo en el país, durante una comparecencia en el Palacio de Miraflores en la que estuvo acompañado por Nicolás Maduro. Khan afirmó que la misma se encargará de

la provisión de asistencia técnica y transferencia de conocimientos a las autoridades nacionales en Venezuela, para apoyar la investigación y el enjuiciamiento efectivo a nivel nacional de los presuntos delitos, y la provisión de capacitación y asesoramiento de expertos para fortalecer la implementación de la legislación nacional pertinente.<sup>30</sup>

También se brindará asistencia a las autoridades venezolanas para identificar áreas adicionales en las que se pueden mejorar los marcos institucionales o legislativos a fin de fortalecer la capacidad de las autoridades nacionales competentes para garantizar la administración de justicia efectiva. «La complementariedad es el corazón palpitante del Estatuto de Roma». El Gobierno venezolano, por su parte, parece querer aprovechar esta oportunidad para evitar un proceso en La Haya: «Somos los primeros interesados en la prevalencia de los derechos humanos, de los derechos sociales y en que se haga justicia».<sup>31</sup>

28 <https://accesoaljusticia.org/buena-noticia-venezuela-renovacion-mision-onu-oficina-acnudh-dos-anos-mas/>.

29 <https://www.icc-cpi.int/fr/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-completion-second-visit-venezuela-through>.

30 <https://accesoaljusticia.org/fiscalia-cpi-pondra-prueba-voluntad-autoridades-venezolanas-castigar-crimenes-lesa-humanidad/>.

31 <https://www.youtube.com/watch?v=KXCRu4eE-IQ>.

Aun así, el Gobierno venezolano solicitó a la Fiscalía de la CPI aplazar la investigación en virtud del artículo 18, numeral 2 del Estatuto de Roma, alegando que estaba realizando investigaciones y enjuiciamientos genuinos a nivel interno.

A raíz de ello, el 20 de abril de 2022 la Fiscalía de la CPI solicitó a la Sala de Cuestiones Preliminares del juzgado que «autorice la reanudación de su investigación en virtud del artículo 18(2) del Estatuto (de Roma)». Asimismo, le requirió que «solicite observaciones de las víctimas o sus representantes legales, así como de otros participantes interesados».<sup>32</sup> La solicitud de Khan se produjo luego de que el 16 de abril venciera el lapso que les había dado a las autoridades venezolanas para que le informaran de las acciones que habían tomado a fin de castigar los crímenes constatados por su despacho; y casi dos semanas después de que el funcionario realizara su segunda visita a Caracas en menos de seis meses.<sup>33</sup>

El 1 de noviembre de 2022, Karim Khan hizo pública su decisión de solicitar formalmente autorización ante la Sala de Cuestiones Preliminares para continuar con la investigación de la situación de Venezuela I.<sup>34</sup> Como fundamento de su decisión, la Fiscalía consideró que el Gobierno venezolano no ha demostrado adecuadamente a la luz de las normas que rigen el sistema de la CPI que se estén investigando a nivel nacional los posibles crímenes de lesa humanidad que entrarían en su competencia.

Poco antes de cerrar el año, la CPI pidió a los afectados por las gravísimas violaciones a los derechos humanos ocurridas en el país o a sus familiares cercanos información sobre las investigaciones del Estado. Las víctimas de los presuntos crímenes de lesa humanidad ocurridos en Venezuela, al menos desde 2017, tuvieron la oportunidad de hacerse oír directamente en la Corte. Esta etapa del proceso es muy específica: solo se quiere saber si el proceso debe continuar ante La Haya o si, en cambio, en Venezuela hay condiciones para hacer justicia.<sup>35</sup>

La invitación la hizo la Sala de Cuestiones Preliminares<sup>36</sup> al responder a una solicitud que el Estado venezolano le presentó para, entre otras cosas, pedir que las víctimas participaran solo bajo ciertas condiciones y para excluir como partes a los cinco países americanos (Colombia, Chile, Canadá, Perú y Paraguay) que en 2018 remitieron el caso contra Venezuela.<sup>37</sup> Las víctimas tenían hasta el 7 de marzo de 2023 para que aporten sus opiniones o preocupaciones relacionadas con la solicitud del fiscal Karim Khan, anunció el juzgado en su página web.

Las personas que hayan sido objeto de detenciones arbitrarias, torturas o desapariciones forzadas, o los familiares de víctimas de ejecuciones extrajudiciales, debieron exponer sus casos a la Sección para la Participación de las Víctimas y las Reparaciones (VPRS, por las siglas en inglés de *Victims Participation and Reparations Section*), y si creen que se debe autorizar o no a Khan a reanudar su investigación en la situación de Venezuela «y, sobre todo, por qué lo creen».

32 [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022\\_03184.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_03184.PDF).

33 <https://accesoalajusticia.org/fiscalia-cpi-quiere-seguir-investigando-presuntos-crimenes-lesa-humanidad-ocurridos-venezuela/>.

34 [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022\\_06554.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_06554.PDF).

35 <https://accesoalajusticia.org/victimas-venezolanas-pueden-hacerse-oir-en-la-haya/>,

36 [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022\\_06722.PDF](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/CourtRecords/CR2022_06722.PDF).

37 <https://accesoalajusticia.org/solicitudes-estado-venezolano-respuestas-sala-cuestiones-preliminares-cpi/>.

La Sala de Cuestiones Preliminares le dio a la VPRS hasta el 21 de marzo de 2023 para que presentara un informe con las opiniones de las víctimas respecto a quién consideran debería continuar las averiguaciones por los presuntos crímenes de lesa humanidad ocurridos en el país, las autoridades nacionales o el fiscal Khan. Los interesados en participar en esta fase del proceso tuvieron que rellenar un formulario disponible en el sitio web de la CPI y enviarlo por la misma vía.<sup>38</sup> El juzgado también anunció que recibiría a través del correo seguro VPRS.Information@icc-cpi.int las opiniones de las víctimas, y que quienes desearan hacerlas llegar por video o audio lo podían hacer, siempre y cuando respondieran a las preguntas contenidas en el formulario y que su duración fuera menor de 10 minutos.

La decisión del fiscal Khan de considerar que las autoridades venezolanas no están investigando verdaderamente los crímenes de lesa humanidad ocurridos en el país y utilizar como argumentación los reportes de instancias como la MDH y la CIDH revelan la importancia que tiene la supervisión internacional.<sup>39</sup> Demuestra además el fracaso de los intentos y maniobras de las autoridades para intentar impedirle a la justicia internacional que investigue los crímenes de lesa humanidad que se vienen registrando en el país.

A partir de ese momento, la determinación final sobre si autorizar o no la continuación de la investigación recae en la Sala de Cuestiones Preliminares, cuya decisión deberá analizar tanto la información suministrada por el Estado venezolano como las conclusiones de la Fiscalía. Asimismo, dicha Sala tendrá la difícil tarea de analizar el informe de la VPRS.<sup>40</sup>

38 <https://www.icc-cpi.int/victims/informacion-para-las-victimas-de-la-situacion-de-venezuela-i>,

39 <https://accesoalajusticia.org/conclusion-fiscalia-cpi-revela-monitoreo-internacional-si-funciona/>.

40 <https://cepaz.org/articulos/fiscal-de-la-corte-penal-internacional-solicita-formalmente-continuar-con-la-investigacion-por-presuntos-crimenes-de-lesa-humanidad-en-venezuela-ante-la-omision-del-poder-judicial-venezolano/>.

## REPRESIÓN Y ARBITRARIEDAD

### 2.1 La teatral elección de los magistrados del TSJ

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) inició 2022 sin dejar atrás su falta de independencia del Gobierno. Así quedó patente en el acto de apertura de las actividades judiciales,<sup>41</sup> celebrado el 27 de enero, en el cual el entonces presidente del máximo juzgado, magistrado Maikel Moreno, y la oradora de orden, magistrada Marjorie Calderón, no tuvieron reparo en ofrecer declaraciones de marcado tinte político. Además de copiar el discurso gubernamental, alabar a Maduro, a Chávez, y recibir instrucciones de otro poder público, el Ejecutivo, el TSJ dejó en claro que no hizo lo más mínimo por resolver la principal causa de su falta de independencia: la provisionalidad de los jueces.<sup>42</sup>

En simultáneo, luego de que el 18 de enero se aprobase de manera exprés y por unanimidad, la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ),<sup>43</sup> la Asamblea Nacional (AN) electa en 2020 tomó medidas para realizar la designación de los nuevos miembros del TSJ.<sup>44</sup> El máximo tribunal, como hace más de 15 años, pasaría a estar integrado por veinte magistrados principales y veinte suplentes, de acuerdo con lo previsto en la reforma.<sup>45</sup>

Aunque el artículo 264 de la Constitución solo permite un período único de 12 años para el ejercicio del cargo de magistrado del TSJ, veintinueve de los treinta y dos magistrados principales se postularon para un período adicional, en abierto fraude a la Constitución.<sup>46</sup> Luego de un proceso plagado de vicios e irregularidades, seguido por el nombramiento de un Comité de Postulaciones Judiciales controlado por funcionarios públicos y sin que hubiera una real participación de la sociedad civil organizada como establece la carta magna; al que se le agregó el incumplimiento y violación de lapsos vinculados a derechos humanos como el de participación, sin que se conociera el baremo utilizado ni quienes fueron los candidatos impugnados, se nombró el «nuevo» TSJ, a la postre, una versión resumida del anterior.

En la Gaceta Oficial n.º 6.696 extraordinario del 27 de abril de 2022, se publicó el texto de la designación de las magistradas y magistrados principales y suplentes del TSJ, realizada por la AN en sesión celebrada del 26 de abril. No se obtuvo un máximo juzgado imparcial e independiente, se reeligió al 60% de los magistrados anteriores y se incorporó como «caras nuevas» a funcionarios de lealtad comprobada en otros poderes públicos, además de dos militares retirados o en situación de reserva activa. El «nuevo» TSJ, como su antecesor, está claramente identificado con el Gobierno de Nicolás Maduro.<sup>47</sup>

41 <https://www.youtube.com/watch?v=FAbX68dDOcA>.

42 <https://accesoalajusticia.org/tsj-inicio-2022-sin-dar-muestras-dejar-atras-su-falta-de-independencia-del-gobierno/>.

43 <https://accesoalajusticia.org/nueva-ley-organica-del-tsj-confirma-la-falta-de-voluntad-politica-para-construir-una-justicia-independiente-en-venezuela/>.

44 <https://accesoalajusticia.org/el-proceso-de-seleccion-de-los-magistrados-del-tsj-avanza-a-todo-vapor/>.

45 <https://accesoalajusticia.org/abril-venezuela-podria-estrenar-tsj-mas-pequeno/>.

46 <https://accesoalajusticia.org/magistrados-tsj-postularon-periodo-adicional-fraude-constitucion/>.

47 <https://accesoalajusticia.org/designacion-magistrados-del-tsj-inspectora-general-de-tribunales-y-director-de-la-escuela-nacional-de-la-magistratura/>.

Gladys Gutiérrez, Lourdes Suárez Anderson, Calixto Ortega, Luis Damiani; todo ellos miembros de la Sala Constitucional (SC); Bárbara César y Malaquías Gil, de la Sala Político Administrativa (SPA); Fanny Márquez e Inocencio Figueroa, de la Sala Electoral (SE); Carmen Alves, de la Sala de Casación Civil (SCC); Elsa Gómez y Maikel Moreno, de la Sala de Casación Penal (SCP); y Edgar Gavidia, de la Sala de Casación Social (SCS), son los magistrados a quienes los diputados reeligieron, de manera casi unánime, en clara contravención a lo dispuesto en la Constitución.<sup>48</sup> Doce de veinte magistrados son los mismos.<sup>49</sup>

El «nuevo» TSJ, como su antecesor, está claramente identificado con el Gobierno de Nicolás Maduro. Así, apenas de dos de los magistrados designados, Elías Bittar (SCS) y José Luis Gutiérrez Parra (SCC), no han ocupado cargos en la administración actual o en la previa de Hugo Chávez ni han militado en el gobernante Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV).

Sin embargo, en el caso de Gutiérrez Parra no se puede olvidar que es hermano del secretario general de Acción Democrática impuesto por el TSJ, Bernabé Gutiérrez,<sup>50</sup> quien participó en las cuestionadas elecciones parlamentarias de 2020 y ha mantenido relaciones y llegado a acuerdos con el Gobierno de Maduro, al tiempo que ataca a la oposición tradicional y sin votar en contra de alguna de las iniciativas del PSUV en la Asamblea. Además, el actual magistrado fue parte del Consejo Nacional Electoral (CNE), nombrado temporalmente por el TSJ en 2020 para llevar a cabo las elecciones parlamentarias.<sup>51</sup>

Entre los ocho nuevos magistrados figuran personalidades con fuertes nexos con el oficialismo, tales como Tania D'Amelio en la SC; los presidentes de la SCC y la SE, Henry Timoure y Carysli Beatriz Rodríguez; y el integrante de la SPA, Juan Carlos Hidalgo.

D'Amelio se desempeñó por casi 13 años como rectora del CNE y antes de eso fue por 8 años diputada por el extinto Movimiento Quinta República y luego por su sucesor: El PSUV. Por su parte, Timoure e Hidalgo provienen de las filas militares. Ambos son generales en reserva activa: el primero se desempeñó como presidente de la Corte Marcial,<sup>52</sup> mientras que el segundo fue comandante del Batallón Caracas y fiscal general militar.<sup>53</sup> Por último, la magistrada Rodríguez asumió en agosto de 2021 la Alcaldía de Caracas tras la renuncia de su entonces titular, Erika Farías, y luego de las elecciones regionales se desempeñó como concejal de Caracas por el PSUV, llegando más adelante a ser presidenta de esa instancia.<sup>54</sup>

Carlos Ascanio ha sido funcionario de alto rango a nivel ministerial y Carmen Marisela Castro Gilly se desempeñaba como máxima autoridad de la Defensa Pública a partir de 2019, nombrada como tal por la Asamblea Nacional Constituyente,<sup>55</sup> presidida por Diosdado Cabello.

48 <https://accesoalajusticia.org/nuevo-tsj-designado-an-2020-no-tiene-nada-nuevo/>.

49 <https://accesoalajusticia.org/tsj-2022-nada-nuevo-bajo-sol/>.

50 <https://accesoalajusticia.org/suspension-de-la-direccion-nacional-de-la-organizacion-con-fines-politicos-accion-democratica/>.

51 <https://accesoalajusticia.org/designacion-inconstitucional-de-los-rectores-del-cne-por-el-tsj/>.

52 <http://www.tsj.gob.ve/-/presidenta-del-tsj-participo-en-el-acto-de-entrega-y-recepcion-de-la-corte-marcial-y-circuito-judicial-penal-militar>.

53 <https://www.aporrea.org/actualidad/n147573.html>.

54 <https://poderopediave.org/persona/carysli-beatriz-rodriguez/>.

55 <https://talcualdigital.com/carmen-castro-gilly-perfil/>.

Estos nombramientos no deberían sorprender, pues como ya advirtió Acceso a la Justicia, en la reforma de la Ley Orgánica del TSJ, violando el artículo 270 de la Constitución, se mantenían abiertas las puertas para que el chavismo reforzara el control político del máximo juzgado al asegurarse el control del Comité de Postulaciones Judiciales con más diputados que en la ley anterior y en un número superior a los supuestos miembros de la sociedad civil.<sup>56</sup>

Además, debe destacarse que el regreso de Gutiérrez al máximo juzgado, en particular a su presidencia, a donde vuelve tras pasar unos meses en el CNE, primero; y luego en la embajada de Venezuela ante la Corte Penal Internacional (CPI) de La Haya (Países Bajos), es otro motivo para no esperar que el Poder Judicial deje de comportarse como el brazo represor del Gobierno. No se puede olvidar que durante el tiempo que Gutiérrez fue presidenta de la SC y del TSJ (2013-2017) el organismo levantó el cerco contra la AN electa en 2015,<sup>57</sup> no ofreció amparo a los ciudadanos que, por ejercer su derecho a la protesta, fueron víctimas de ataques por parte de los cuerpos policiales y además sentó las bases para el encarcelamiento de alcaldes opositores.<sup>58</sup>

La actual presidenta del TSJ, como su antecesor, Maikel Moreno, ha sido sancionada por gobiernos extranjeros por su actuación jurisdiccional contraria a la democracia y los derechos humanos.<sup>59</sup> También lo han sido los demás magistrados que repiten período en el TSJ,<sup>60</sup> salvo Elsa Gómez, Carmen Alves y Edgar Gavidia. Sin embargo, este último fue noticia en marzo de 2018 por presuntamente cometer un delito, pero no fue investigado ni juzgado frente a esa situación.<sup>61</sup> Asimismo, han sido sancionados por su actuación en el CNE Tania D´Amelio<sup>62</sup> y José Luis Gutiérrez Parra.<sup>63</sup>

En el gráfico sucesivo se puede ver de manera ilustrativa y sucinta lo explicado sobre la conformación del nuevo TSJ:

56 <https://accesoalajusticia.org/nueva-ley-organica-del-tsj-confirma-la-falta-de-voluntad-politica-para-construir-una-justicia-independiente-en-venezuela/>.

57 <https://accesoalajusticia.org/camino-a-la-dictadura/>.

58 <https://accesoalajusticia.org/dos-historias-y-una-realidad-un-vigilante-y-13-alcaldes-perseguidos-por-la-justicia/>.

59 <https://cronica.uno/sanciono-miembros-sala-constitucional-usurpar-funciones-an/>.

60 <https://accesoalajusticia.org/magistrados-bajo-la-lupa-de-la-comunidad-internacional/>.

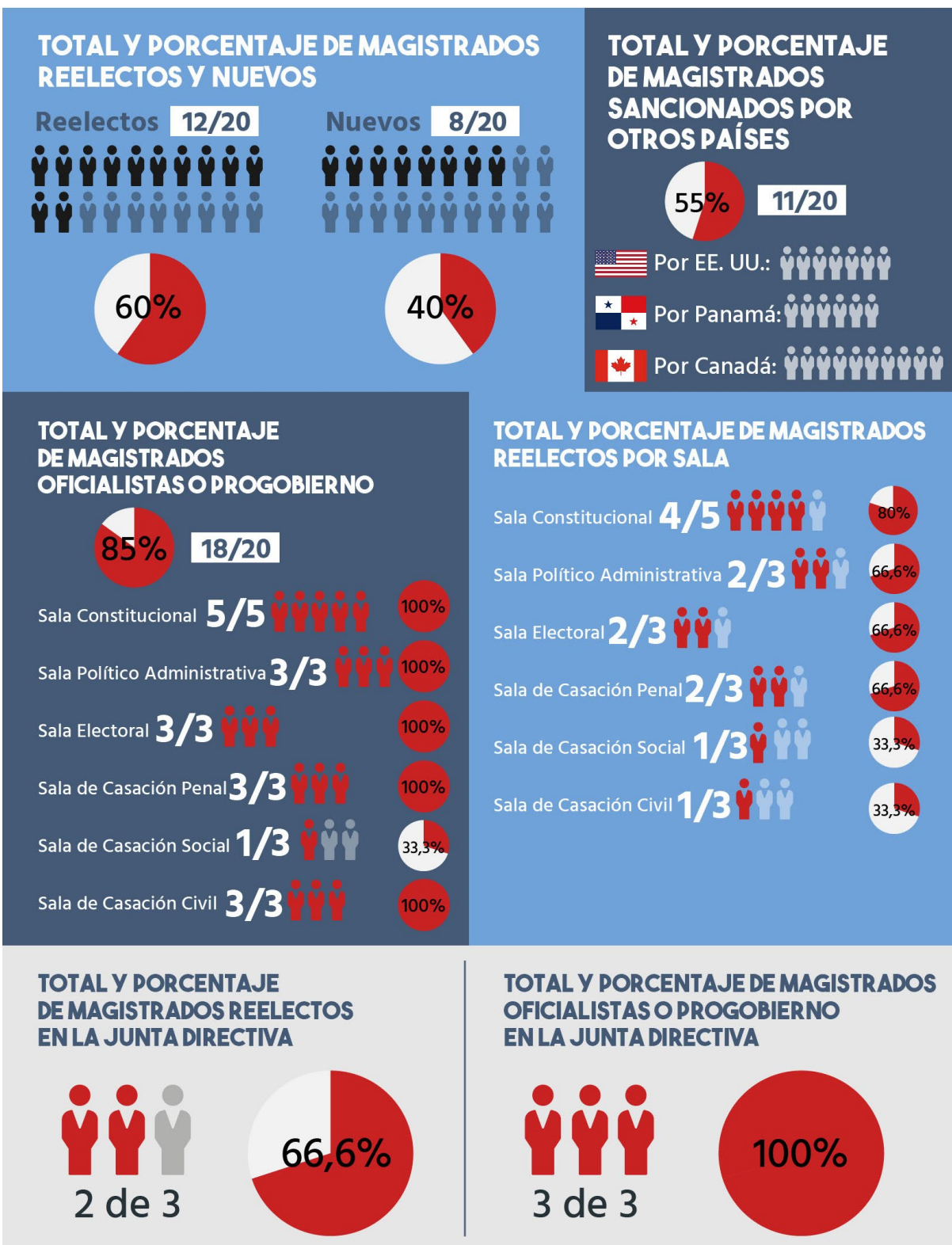
61 <https://accesoalajusticia.org/el-tsj-calla-ante-presunta-comision-de-un-delito-contrala-mujer-por-parte-de-un-magistrado/>.

62 [https://www.lapatilla.com/2021/05/07/eurodiputados-recuerdan-al-mundo-que-tania-damelio-la-sancionada-por-la-ue-esta-en-la-directiva-del-cne-ilegitimo-de-maduro/](https://accesoalajusticia.org/el-tsj-calla-ante-preshttps://www.lapatilla.com/2021/05/07/eurodiputados-recuerdan-al-mundo-que-tania-damelio-la-sancionada-por-la-ue-esta-en-la-directiva-del-cne-ilegitimo-de-maduro/).

63 <https://cubanosporelmundo.com/2020/09/04/departamento-del-tesoro-eeuu-sanciono-maduro-unta-comision-de-un-delito-contrala-mujer-por-parte-de-un-magistrado/>.

Gráfico n.º 3

# EL «NUEVO» TSJ EN CIFRAS



La propia alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, como ya se indicó en el anterior capítulo, admitió que la designación del «nuevo» TSJ venezolano no garantiza la independencia judicial.<sup>64</sup>

Las designaciones del «nuevo» TSJ y de otras instancias del Poder Judicial corroboran que las promesas de reinstitucionalizarlo forman parte de una fallida estrategia para engañar a las instancias internacionales.<sup>65</sup>

A pesar de tener menos magistrados por Sala, lo que reduce los costos de negociación a fin de llegar a acuerdos para la aprobación de las sentencias, en el mes de junio, el nuevo TSJ solo había arrojado un resultado: el aumento de la improductividad. Tras revisar los datos disponibles en la página web del organismo rector del Poder Judicial, Acceso a la Justicia constató que algunas de sus dependencias tuvieron más de dos meses y medio sin dictar una sola decisión, como es el caso de la SCC, y la Sala Plena (SP) llegó a acumular tres

64 <https://www.ohchr.org/es/documents/country-reports/ahrc5059-situation-human-rights-bolivarian-republic-venezuela-report>; véase párrafo 14.

65 <https://accesoalajusticia.org/bachelet-admite-designacion-nuevo-tsj-no-garantiza-independencia-judicial/>

66 <https://accesoalajusticia.org/aumento-improductividad-tsj-venezuela-tras-renovacion/>.

Gráfico n.º 4



## Impacto en la actividad sentenciadora del TSJ por la elección de sus magistrados

### PERÍODO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TSJ



	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022	Abril 2022	Mayo 2022	Junio 2022
SALA PLENA			Desde el 15/03 <b>99 días sin sentencia</b>			
SALA CASACIÓN CIVIL			Del 18/03 al 10/06 <b>84 días sin sentencia</b>			
SALA POLÍTICO ADMINISTRATIVA			Del 15/03 al 26/05 <b>72 días sin sentencia</b>			
SALA CASACIÓN SOCIAL			Del 24/03 al 26/05 <b>63 días sin sentencia</b>			
SALA CONSTITUCIONAL			Del 21/03 al 12/05 <b>52 días sin sentencia</b>			
SALA ELECTORAL			Del 25/04 al 25/05 <b>30 días sin sentencia</b>			
SALA CASACIÓN PENAL			Del 22/04 al 06/05 <b>14 días sin sentencia</b>			

### OTROS ASPECTOS RELEVANTES

- El retraso en sentenciar es imputable tanto a los magistrados salientes como a los nuevos.
- La Sala Electoral saliente sentenció hasta un día antes de la designación de los magistrados.
- La Sala Penal saliente estuvo sentenciando hasta cuatro días antes de la designación de los magistrados.
- La «nueva» Sala Penal (en la cual repitieron dos de sus tres integrantes) se tomó diez días para reanudar la actividad sentenciadora.
- Sin contar a la Sala Plena, la «nueva» Sala Civil fue la que tardó más tiempo en emitir su primera sentencia: 45 días.

## 2.2 El instructivo de la Onapre: la normativa «inexistente» que desmejora salarios

De las 7.032 protestas documentadas durante el año 2022 por el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS),<sup>67</sup> 3.185 (45%) fueron en reclamo de derechos laborales. Del total laboral, 763 manifestaciones se debieron a la aprobación por parte de la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre) —una dependencia del ministerio de economía y finanzas—, de un instructivo denominado «Proceso de Ajuste del Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas». El mencionado instrumento, aprobado en marzo de 2022, viola las interescalas de los tabuladores salariales del sector público, provocando su aplanamiento, además de desconocer los beneficios socioeconómicos contemplados en las distintas convenciones colectivas de trabajo.

El antecedente directo del instructivo de la Onapre es el Memorándum 2.792, publicado el 11 de octubre de 2018 por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST). El Memorándum 2792 autorizó a todos los entes de la administración pública a «revisar» las conquistas salariales establecidas en las contrataciones colectivas del sector, en virtud del falso supuesto de que en el salario mínimo se encuentra totalmente garantizado el principio de progresividad en el ingreso del trabajador.

Un profesor universitario con la categoría de Titular, el escalafón más alto de la escala docente, debería percibir un ingreso mensual —ajustado al salario mínimo y a la convención colectiva del sector— de 854,78 bolívares. Bajo el mandato del instructivo de la Onapre, impuesto por el Ejecutivo, su salario mensual será apenas de 522,16 bolívares, un 39% menos.<sup>68</sup>

Al calor de las protestas y quejas contra el instructivo, el TSJ dictó un primer fallo, en el cual la demanda de nulidad solicitada por jubilados del Ministerio Público (MP) fue declarada como inadmisibile.<sup>69</sup> Además, ordenó a los accionantes pagar una multa por mal uso de recursos judiciales. Según el máximo tribunal, la inadmisibilidad del proceso se debe a que la demanda no contaba con el documento original o la copia del acto administrativo denunciado, es decir, no había una impresión del instructivo de la Onapre. En consecuencia, la sentencia estableció «tal acto administrativo como inexistente».<sup>70</sup>

Para Alí Daniels, codirector de Acceso a la Justicia, «Pasamos de que no se adjuntó una copia del acto administrativo a que el acto ahora es inexistente». Según Daniels, la ausencia de un requerimiento no se traduce en que este no exista.

Existen oficios donde se ordena que se cumpla el instructivo. Si el instructivo no existe, las violaciones al derecho laboral se han hecho sin ninguna base normativa. Se ha pagado nómina con beneficios inferiores a los que están en la convención colectiva.

67 <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/tendencias-de-la-conflictividad/conflictividad-social-en-venezuela-durante-2022>.

68 <https://provea.org/actualidad/que-es-el-instructivo-onapre-la-impopular-medida-de-maduro-que-genera-el-rechazo-de-los-trabajadores-venezolanos/>.

69 <https://accesoaljusticia.org/spa-declara-inadmisibile-una-de-las-demandas-de-nulidad-presentada-con-el-instructivo-de-la-onapre-y-determina-su-inexistencia/>.

70 <https://correodelcaroni.com/laboral-economia/instructivo-onapre-la-normativa-inexistente-que-rebaja-el-sueldo-del-trabajador-publico/>.

Sucesivamente, la SPA en sus sentencias número 445<sup>71</sup> y 446<sup>72</sup> insistió en calificar de «inexistente» el documento contentivo del cuestionado Proceso de Ajuste del Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas, como ya lo había hecho en su decisión 444, y desechó las demandas interpuestas por seis universidades nacionales contra la resolución que redujo los salarios integrales de sus docentes, empleados administrativos y obreros. Esto pese a que semanas antes las había admitido.

En los fallos redactados por el presidente de la instancia, magistrado Malaquías Gil, se justifica el giro alegando que «al revisar concienzudamente las (pruebas) documentales que acompañaron el escrito libelar al momento de su presentación, observó que entre ellas no cursa original o copia de acto administrativo alguno cuyo contenido se impugna».

A la Sala no le bastaron los correos electrónicos ni los mensajes de texto que funcionarios de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) les enviaron a las autoridades de las casas de estudio, quienes a su vez los anexaron a sus querellas; y en los cuales se les giraban instrucciones sobre la manera como aplicar el instructivo.

Una forma de resolver la duda sobre la existencia o no del instrumento habría sido tramitar las demandas, celebrar el juicio y citar a las autoridades de la Onapre para despejar la incógnita.

El que las comunicaciones que recibieron las universidades no estuvieran firmadas fue la justificación del TSJ para desestimar las demandas y reiterar el sorprendente criterio expuesto en su sentencia número 444, según el cual el instructivo denunciado no existe oficialmente, porque no fue dictado bajos los parámetros de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Es decir, no fue firmado por el director de la Onapre, no consta la fecha en la que fue dictado ni el lugar, entre otros requisitos formales.

Un hecho llamativo es que estas dos sentencias, aunque habrían sido dictadas el pasado 11 de agosto, de acuerdo con lo que ellas señalan en sus textos, apenas fueron publicadas en el sitio web del TSJ el pasado 3 de septiembre, es decir, un sábado, y en pleno receso judicial.

Esta no es la primera vez que el máximo juzgado actúa de tal manera. No se puede olvidar que en 2015 suspendió su receso navideño para recibir demandas del oficialismo contra las elecciones legislativas que se celebraron ese año y que el 30 de diciembre publicó su polémica sentencia n.º 260, mediante la cual suspendió los resultados de los comicios en el estado Amazonas.<sup>73</sup>

A esto debe añadirse que, como ya lo hiciera en la sentencia n.º 444, la SPA acusó a los demandantes de «temeridad» y de buscar «desestabilizar la paz social» con sus señalamientos de que el instructivo ha desmejorado sus condiciones económicas. Por ello, también multó a los rectores de las universidades, así como a los representantes de las cajas de ahorro que interpusieron las acciones, con 50 unidades de la divisa de mayor valor, de acuerdo a la información del Banco Central de Venezuela (BCV).

71 <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2022/09/SPA-nro.-0445-11-08-2022.pdf>.

72 <https://accesoalajusticia.org/wp-content/uploads/2022/09/SPA-nro.-0446-11-08-2022.pdf>.

73 <https://accesoalajusticia.org/la-sentencia-n-260-atenta-contra-la-soberania-popular/>.

Asimismo, advirtió a los sancionados que, en el supuesto de que no paguen la multa en los tiempos previstos (30 días continuos siguientes), se les aplicarán las disposiciones previstas en el Código Orgánico Tributario, las cuales incluyen intereses moratorios y la posibilidad de embargo de bienes y fondos.

Tras insistir en que estas demandas guardan «estrecha vinculación» con «la matriz comunicacional que se ha venido creando en los últimos meses, pretendiendo imputar a la Onapre y, en fin, al Estado venezolano, un acto cuya existencia no ha sido demostrada» y que, según el TSJ, «se ha utilizado para generar malestar en ciertos sectores de la colectividad, crear conflicto social y atentar contra valores y principios cardinales previstos en nuestro orden constitucional», el máximo juzgado llamó al MP a iniciar una averiguación penal.

No obstante, el TSJ volvió a obviar el hecho de que millones de funcionarios públicos han visto sus salarios integrales disminuidos, en virtud de las reducciones significativas, de acuerdo con algunos sindicatos, de las bonificaciones y primas de antigüedad, profesionalización o hijos. El TSJ ignoró estos graves señalamientos, pese a que representan la violación de al menos una docena de derechos constitucionales de acuerdo a un estudio hecho por Acceso a la Justicia, ni instó a las autoridades a subsanarlos y a cumplir con lo establecido en las contrataciones colectivas.




A continuación, se muestra una infografía en la que se puede apreciar de manera sencilla cuáles fueron las demandas interpuestas hasta ahora comentadas y sus resultados.

Gráfico n.º 5



74 <https://accesoalajusticia.org/instructivo-onapre-violenta-media-docena-de-disposiciones-constitucionales/>.

## ¿QUIÉN DEMANDA? \*\*

 <p>UCV, UC, UDO, UNEXPO Y UPEL</p>	 <p>ULA</p>	 <p>JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MP</p>	 <p>DIRIGENTES SINDICALES</p>
--	--	--	--

## ¿QUÉ DEMANDA?

<p>Nulidad de instructivo de la Onapre y suspensión hasta que se dicte la sentencia definitiva del caso (vía amparo cautelar)</p>		<p>Amparo constitucional con solicitud cautelar de suspensión de efectos por la inconstitucionalidad del Instructivo</p>
---	--	--

## ¿POR QUÉ DEMANDA?

<p>Viola derechos constitucionales (intangibilidad y progresividad de los derechos laborales, entre otros), al establecer un tabulador salarial que reduce algunos beneficios establecidos en las convenciones colectivas.</p>		
--	--	--

## ¿CUÁNDO RESPONDE EL TSJ?

<p>14-07-2022/ 11-08-2022</p>	<p>14-07-2022/ 11-08-2022</p>	<p>11-08-2022/ 11-08-2022</p>	
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------	--

## ¿QUÉ RESPONDE?

<p>El 14-07-2022:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Admite la solicitud de nulidad, lo que se resolverá cuando concluya el juicio.</li> <li>2) No admite la suspensión del acto o amparo cautelar.</li> </ol> <p>El 11-08-2022 (aunque publicada luego del 02-09-2022): Declara la inadmisibilidad de las demandas (fallos n.º 445 y 446) y multa a los recurrentes, con base en la tesis de que el instructivo es «inexistente».</p>		<p>No admitió las solicitudes de nulidad porque los demandantes no acompañaron sus demandas con la copia del instructivo; incluso, el TSJ llegó a decir que este no existe y multa a los demandantes por ser una «demanda temeraria» (fallos n.º 444 y 447).</p>	<p>Hasta el momento no se tiene conocimiento de que el amparo haya sido admitido</p>
---	--	--	--

## ¿QUIÉN DEMANDA? \*\*



## ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL?

Había dos demandas de las universidades ante el TSJ sobre la validez o no del instructivo, y con base en decisiones del 14-07-2022, estos casos continuarían. No obstante, el 03-09-2022 se conocieron los fallos n.º 445 y 446 que los declaró inadmisibles, cerrando estos casos y multando a las universidades.

Multa de aproximadamente US\$ 50 a cada uno de los demandantes por presentar una demanda contra un acto «inexistente».

Se conoce por medios de comunicación que el expediente es 2022-0353, así como varias adhesiones al amparo ejercido.

\* Instructivo denominado Proceso de Ajuste del Sistema de Remuneración de la Administración Pública, Convenciones Colectivas, Tablas Especiales y Empresas Estratégicas.

\*\* Se trata de demandas conocidas públicamente entre mayo 2022 y el 25-8-2022.

### Siglas

**Onapre** Oficina Nacional de Presupuesto.

**MP** Ministerio Público.

**TSJ** Tribunal Supremo de Justicia.

**SPA** Sala Político Administrativa.

**UCV** Universidad Central de Venezuela.

**UC** Universidad de Carabobo.

**UDO** Universidad de Oriente.

**Unexpo** Universidad Experimental Politécnica Antonio José de Sucre.

**UPEL** Universidad Pedagógica Experimental Libertador.

**ULA** Universidad de Los Andes.

**MP** Ministerio Público.

**SC** Sala Constitucional.

La decisión del TSJ de desechar las dos demandas de las universidades contra el instructivo salarial de la Onapre, sin importar que las hubiera admitido a trámite, revelan que está dispuesto a todo con tal de proteger los intereses del Gobierno. Incluso, está dispuesto a sacrificar la poca credibilidad que tiene entre los venezolanos.

Las decisiones del máximo juzgado han dejado a millones de funcionarios públicos activos, jubilados y pensionados en un limbo, porque si la resolución de la Onapre no existe, entonces ¿por qué quincenalmente no vienen recibiendo los bonos y primas conforme a lo previsto en los distintos contratos colectivos?

Para el cierre del año, el polémico instructivo salarial de la Onapre volvió a ganarles el pulso a los funcionarios públicos ante el TSJ, toda vez que la SC rechazó revisar los fallos mediante los cuales la SPA declaró «inexistente» el instrumento. La decisión la adoptó la intérprete de la carta magna en su sentencia n.º 999 del 17 de noviembre de 2022,<sup>75</sup> en la cual declaró «inadmisible» la acción de amparo constitucional incoada por un grupo de trabajadores y dirigentes sindicales contra los fallos de la SPA.<sup>76</sup>

La Sala desechó la petición amparándose en el artículo 6.6 de la Ley Orgánica de Amparo sobre Derechos y Garantías Constitucionales. «No se admitirá la acción de amparo: (...) 6. Cuando se trate de decisiones emanadas de la Corte Suprema de Justicia», dice la norma antes citada. Una prohibición similar figura en el artículo 3 de la LOTSJ, que indica expresamente que «El Tribunal Supremo de Justicia es el más alto tribunal de la República, contra sus decisiones, en cualquiera de sus salas, no se oirá, ni admitirá acción ni recurso alguno, salvo lo que se dispone en la presente Ley».<sup>77</sup>

La decisión de la SC es conforme a la ley, pero no luce justa. El problema tiene su origen en la SPA, que dio marchas y contramarchas con giros particularmente rápidos. Así, en un primer momento la Sala anunció que revisaría una de las cuatro demandas presentadas contra la resolución. Sin embargo, poco después decidió desecharlas todas bajo el argumento de que los accionantes no presentaron pruebas que demostraran que el instructivo existía, esto a pesar del impacto que el instructivo está teniendo en sus ingresos y, por ende, en sus condiciones de vida y de sus familias.

Además, se debe recordar que el juez administrativo en las sentencias 444,<sup>78</sup> 445,<sup>79</sup> 446<sup>80</sup> y 447<sup>81</sup> también acusó a todos los demandantes de «temeridad» y de buscar «desestabilizar la paz social» con sus señalamientos de que el instructivo ha desmejorado sus condiciones económicas.

Acto seguido, multó a los rectores de las universidades públicas, así como a los representantes de las cajas de ahorro, y a los jubilados y pensionados del MP que interpusieron las acciones. La sanción fue fijada en 50 veces según el tipo de cambio de la moneda de mayor valor publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV), es decir, el equivalente a 600 bolívares cada uno de acuerdo con la tasa del momento.

75 <https://accesoaljusticia.org/wp-content/uploads/2022/12/SPA-nro.-0999-17-11-2022.pdf>.

76 <https://accesoaljusticia.org/plenas-vacaciones-judiciales-tsj-desdice-entierra-tres-demandas-mas-contrainstructivo-onapre/>.

77 <https://accesoaljusticia.org/instructivo-salarial-onapre-vuelve-ganarle-pulso-funcionarios-publicos-ante-tsj/>.

78 <https://accesoaljusticia.org/spa-declara-inadmisible-una-de-las-demandas-de-nulidad-presentada-con-el-instructivo-de-la-onapre-y-determina-su-inexistencia/>.

76 <https://accesoaljusticia.org/spa-declara-inadmisible-demanda-de-nulidad-presentada-por-la-ucv-la-uc-y-otras-universidades-contrael-instructivo-de-la-onapre-y-reitera-el-criterio-de-la-inexistencia-del-acto/>.

80 <https://accesoaljusticia.org/spa-declara-inadmisible-demanda-de-nulidad-de-la-ula-contrael-instructivo-de-la-onapre-a-partir-de-tesis-de-inexistencia-del-acto/>.

81 <https://accesoaljusticia.org/spa-declara-inadmisible-demanda-de-nulidad-presentada-por-grupo-de-jubilados-y-pensionados-del-mp-contrael-instructivo-de-la-onapre-y-reitera-el-criterio-de-la-inexistencia-del-acto/>.

El 20 de septiembre de 2022, los jubilados y pensionados del MP presentaron un reclamo contra la sanción monetaria alegando, entre otras razones, que no podían pagarla ya que «son personas de la tercera edad». De hecho, los accionantes solicitaron que «por razones humanitarias» la medida fuera revocada, dado que cuentan con muy escasos recursos, que han dedicado su vida al servicio público y que actuaron con buena fe y sin temeridad alguna.

La SPA atendió la solicitud y en su sentencia n.º 704 del 16 de noviembre de 2022<sup>82</sup> dejó sin efecto la multa que impuso a los demandantes de la nulidad del instructivo de la Onapre). Sin embargo, la Sala rechazó sus peticiones y ahora la SC, mediante una nueva decisión, no pudo enmendar el entuerto, pues la vía legal escogida por los accionantes no le daba la posibilidad de hacerlo. Cabe recordar que aún reposa ante la SC un recurso de amparo, sin decidir, que impugna el referido instructivo y que fue interpuesto por varias organizaciones sindicales.<sup>83</sup>

### 2.3 La inconstitucional designación del Defensor Público

Desde el 12 de mayo de 2022, Venezuela cuenta con un defensor público general encargado. Se trata del abogado Daniel Augusto Ramírez Herrera, tercer funcionario desde 2019 que asume la Defensa Pública (DP). Esta institución sería la encargada de garantizar el derecho a la defensa de los ciudadanos que tienen asuntos pendientes con la justicia y que no pueden costearse un abogado para que los represente en sus procesos en tribunales. Aunque a primera vista, la designación hecha por la AN electa en 2020 podría verse como algo positivo, Acceso a la Justicia manifestó sus reservas.<sup>84</sup>

La elección de Ramírez ocurrió tras una sorpresiva reforma parcial a la Ley Orgánica de la Defensa Pública que no fue debatida ni consultada con los sectores interesados. El diputado Pedro Carreño (Partido Socialista de Venezuela, PSUV, el partido de Gobierno) propuso modificar el artículo 12 del texto vigente para asignarle al Comité de Postulaciones Judiciales «la potestad de avanzar en el concurso de oposición para el Defensor Público General y de su suplente».<sup>85</sup>

El proceso de revisión de credenciales de los aspirantes a defensor público general, así como de los potenciales miembros del Consejo Moral Republicano (defensor del pueblo, fiscal general y contralor general de la República) lo debería llevar a cabo una instancia distinta al Comité de Postulaciones Judiciales. Sin embargo, la propuesta de dejar en manos de quienes revisaron los currículos y trayectoria de los magistrados del TSJ, designados en abril de 2022 en contra de la Constitución, fue aprobada por «mayoría calificada» de los legisladores.

82 <https://accesoalajusticia.org/spa-revoca-multa-impuesta-a-grupo-de-jubilados-y-pensionados-del-mp-tras-declarar-inadmisibile-demanda-de-nulidad-contra-el-instructivo-onapre/>.

83 <https://elpitazo.net/gran-caracas/sindicatos-de-organismos-publicos-y-privados-piden-al-tsj-actuar-contrala-onapre/>.

84 <https://accesoalajusticia.org/designacion-defensor-publico-general-no-es-necesariamente-buena-noticia/>

85 <https://www.youtube.com/watch?v=2knj5K-I6SI>.

Aunque podría sonar lógico el conferirle al Comité de Postulaciones Judiciales la misión de nombrar a otro miembro del sistema judicial, como lo es la Defensa Pública, no podemos olvidar que la actual instancia está constituida en franca violación a la Constitución, por cuanto la mayoría de sus miembros son diputados (once de veintiuno), esto a pesar de que el artículo 270 de la carta magna no señala que los parlamentarios puedan integrar la Comisión evaluadora y, por el contrario, estipula que la misma «estará integrada por representantes de los diferentes sectores de la sociedad de conformidad con lo que establezca la ley».<sup>86</sup>

Otra razón de preocupación es que el designado no fue designado como titular, sino que ejercerá temporalmente el cargo. «Esta AN, en plena competencia de control político, tiene la atribución de designar a un defensor o defensora pública hasta que la AN, después del Comité de Postulaciones Judiciales presente la terna, designe al defensor», argumentó el diputado Carreño, quien puso el nombre de Ramírez sobre la mesa. Justificó la maniobra al argumentar que el organismo «está acéfalo, en una suerte de limbo» desde que, en abril pasado, quien lo ocupaba (Carmen Marisela Castro), fuera designada magistrada de la Sala de Casación Penal del TSJ.

Desde 2019, la DP formaba parte del grupo de organismos públicos, entre los que se encuentran también el MP, la Contraloría General de la República (CGR) y la Defensoría del Pueblo, que vio cómo su máxima autoridad no era designada por el Parlamento, como corresponde constitucional y legalmente, sino por la fraudulenta Asamblea Nacional Constituyente (ANC) electa en 2017. En 2019, la entonces defensora pública general, Susana Barreiros, renunció y la ANC puso en su lugar a la ahora magistrada Castro.<sup>87</sup>

Pese a que esta designación parece haber corregido una falla, también atenta contra la Constitución y por lo menos en su primera etapa, apuntaba a un reforzamiento de la provisionalidad reinante en el organismo encargado de garantizar el derecho a la defensa de los venezolanos, en el cual la totalidad de los 1.358 defensores públicos son provisorios, pues se han hecho con sus cargos sin concursos que garanticen su estabilidad.

En los últimos años se han producido innumerables denuncias de que jueces y fiscales han presionado a determinados imputados para que renuncien a sus abogados particulares y acepten a uno público, so pena de imponerles condenas más largas. Asimismo, se han producido numerosas quejas sobre el uso abusivo por parte de los jueces de la figura del abandono de la defensa, incorporada en la reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) de 2012, para reemplazar a los abogados privados por los asignados por el Estado.<sup>88</sup>

Tras la publicación de la reforma a la Ley Orgánica de la Defensa Pública,<sup>89</sup> el Comité de Postulaciones Judiciales se puso manos a la obra y el 21 de junio de 2022 publicó en su cuenta de Twitter el anuncio de la convocatoria del procedimiento de postulaciones para seleccionar al titular de la Defensa Pública. Inicialmente, los interesados podían presentar sus

86 <https://accesoalajusticia.org/nueva-ley-organica-del-tsj-confirma-la-falta-de-voluntad-politica-para-construir-una-justicia-independiente-en-venezuela/>.

87 <https://accesoalajusticia.org/en-entredicho-credibilidad-y-confianza-en-la-defensa-publica/>.

88 [https://www.policinglaw.info/assets/downloads/2012\\_Code\\_of\\_Criminal\\_Procedure\\_\(Spanish\\_original\).pdf](https://www.policinglaw.info/assets/downloads/2012_Code_of_Criminal_Procedure_(Spanish_original).pdf).

89 <https://accesoalajusticia.org/reforma-parcial-a-la-ley-organica-de-defensa-publica/>.

candidaturas hasta el 28 de junio, lapso que fue prorrogado hasta el 6 de julio. El 7 de julio, el presidente del Comité de Postulaciones Judiciales de la AN, Giuseppe Alessandrello, declaró que se habían publicado los nombres de quienes se postularon a ocupar el cargo de defensor público general.<sup>90</sup>

Entre ellos destacaron los nombres del actual diputado electo por el oficialismo, Elvis Junior Hidrobo Pérez (anteriormente secretario del Consejo de Ministros, además de exaspirante a magistrado y familiar del actual contralor general) y del defensor público encargado, Daniel Herrera Ramírez.<sup>91</sup> A finales de julio de 2022, este último fue designado de manera definitiva y juramentado como titular en su cargo.<sup>92</sup>

90 <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-recibio-28-postulaciones-para-el-cargo-de-defensora-o-defensor-publico-general>.

91 <https://talcualdigital.com/elvis-hidrobo-intenta-llegar-a-la-defensa-publica-tras-fallar-en-aspiracion-a-magistrado/>.

92 <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-designa-y-juramenta-a-daniel-ramirez-herrera-como-defensor-publico-genera>.

## GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA

La apertura del año judicial en Venezuela inició firme y a discreción, con el Poder Ejecutivo dando órdenes de hacer la «revolución». El martes 31 de enero de 2023 la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), magistrada Gladys Gutiérrez, declaró oficialmente la apertura del año judicial y presentó el informe de gestión correspondiente al año 2022.<sup>93</sup> Nicolás Maduro asistió a la sesión en la sede del máximo tribunal y ordenó «profundizar la revolución judicial».<sup>94</sup>

Durante su intervención, Maduro afirmó que Venezuela cuenta con «un poderoso poder judicial», y destacó la reciente visita del alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, a quien ratificó el compromiso con la protección de los derechos ciudadanos. Se escudó en repetir que las sanciones contra Venezuela agravan la situación económica y obstaculizan los derechos humanos. De acuerdo con la versión del chavismo, sobre Venezuela pesan más de 900 sanciones, las cuales habrían provocado la disminución del 99% de los ingresos.<sup>95</sup>

Maduro enfatizó su visión ideologizada de la justicia: «Me hago vocero de la voz del pueblo para exigir aún más a los poderes públicos en función de la máxima felicidad social y de la justicia, que es la reina de las virtudes republicanas». El Poder Judicial «dará ejemplo» de «una revolución judicial que será luz» para Venezuela y el mundo. A continuación, Maduro se dirigió a Gladys Gutiérrez y a su rol en esta «revolución» como presidenta del TSJ.<sup>96</sup>

Quiero depositar en usted y en todo este cuerpo del Poder Judicial venezolano todas mis esperanzas. Todas las esperanzas de un pueblo de que en los meses y años que están por venir, el Poder Judicial dará ejemplo de autoconstrucción, autorregulación y de una revolución judicial que será luz para nuestra patria y luz para el mundo.

Sobre Gladys Gutiérrez es preciso recordar que fue miembro del Movimiento Quinta República (MVR), fundado por Hugo Chávez y posteriormente devenido en el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). En 1999 fue la candidata del partido para la Gobernación del estado Nueva Esparta y llegó a ser diputada suplente de la Asamblea Nacional (AN) por la entidad. Entre 2002 y 2005 se desempeñó como embajadora de Hugo Chávez en España. Un año más tarde, en 2006, fue designada procuradora general de la República.

Tras cuatro años en el cargo y una fidelidad indiscutible, le llegó la hora de otro cambio por lo que, en 2010, fue nombrada magistrada de la Sala Constitucional (SC) del TSJ y en 2013 ascendió a la presidencia del máximo tribunal. Casualmente, estos movimientos estuvieron estrechamente ligados a la conveniencia del régimen, ya que ese mismo año fue la encargada de rechazar el recurso presentado por Henrique Capriles en el que solicitaba el recuento de votos frente a Maduro.

93 <http://www.tsj.gob.ve/aperturas-tsj>.

94 <https://www.eluniversal.com/venezuela/148028/presidente-maduro-asiste-a-la-sesion-de-apertura-de-actividades-judiciales-del-ano-2023>.

95 <https://sputniknews.lat/20230131/maduro-llama-a-profundizar-revolucion-judicial-en-venezuela-1135248250.html>.

96 <https://www.infobae.com/america/venezuela/2023/01/31/nicolas-maduro-reconocio-las-grandes-falencias-del-sistema-judicial-de-venezuela-falta-mucho-por-hacer/>.

En mayo de 2017, Estados Unidos emitió una sanción sobre ella por su rol en el socavamiento del Estado de derecho en Venezuela tras las sentencias emitidas en contra de la Asamblea Nacional opositora. En 2020, Maduro dispuso su salida del TSJ para ocuparse como rectora principal del cuestionado Consejo Nacional Electoral (CNE).<sup>97</sup> Terminada su tarea, y luego de un breve paso como embajadora de Venezuela ante la Corte Penal Internacional (CPI), Maduro la devolvió al TSJ como presidente del máximo juzgado.

Durante la presentación del informe de gestión del 2022, Gladys Gutiérrez informó que la Sala Plena aprobó mediante la resolución 2.210 del 14 de diciembre del 2022, la ampliación de la competencia de los tribunales penales en todo el país para poner en marcha en todas las jurisdicciones especialistas el amparo a la libertad y seguridad. El TSJ modificó su estructura, pero no sus trucos. En 2022 designó a 642 nuevos jueces en diversas materias, pero de nuevo, todos con carácter provisorio, sin obtener sus cargos mediante los concursos de oposición que ordena el artículo 255 de la Constitución.<sup>98</sup>

Su administración se enfocó en impulsar la construcción del «andamiaje» para la celebración de los concursos de oposición a fin de que los jueces obtengan la titularidad. Aunque mencionó que «solo falta el llamado a dicho concurso», no asomó una fecha. Gutiérrez señaló que se dictaron 423.248 sentencias en todo el ámbito material y territorial, «fraccionándose la cifra en los aportes del TSJ en sus distintas salas». Se emitieron 3.955 sentencias de máxima instancia, lo que, de acuerdo con la magistrada, representa un incremento de 74,43% de productividad, respecto al ejercicio fiscal inmediato anterior.

Sin embargo, entre estas sentencias se cuentan las de trámite (mejor conocidas como autos) y las interlocutorias, que no concluyen el proceso, con lo cual se mezclan peras con manzanas y no se dice en realidad cuántas sentencias definitivas se han dictado, es decir, que realmente respondan a la solicitud hecha ante cada tribunal. Además, como desde 2012 no se publica el informe anual del Poder Judicial, y desde por lo menos 2017 la mayoría de los tribunales, no hacen públicas sus sentencias, es difícil verificar la información que sin mayor explicación y respaldo presenta la presidenta del TSJ.

Lo único que se puede verificar es la gestión del propio TSJ, pues este sí permite conocer el número total de sentencias por Sala, aunque también sin distinguir entre las que en realidad no lo son, por ser más bien actos de trámite o sentencias interlocutorias, que no dan respuesta definitiva a lo planteado por lo menos en esa instancia, sino que son parte un mismo proceso judicial o expediente. En efecto, para medir realmente la eficiencia y eficacia de cada Sala, debería tomarse en cuenta solo la sentencia que responda de manera definitiva a la solicitud realizada ante la misma, y no todas las que se dictan durante un mismo proceso judicial, que es lo que hace desde hace unos años el TSJ, distorsionando con ello la data.

Adicionalmente, Gladys Gutiérrez hizo referencia en su discurso a «esfuerzos» para el mejoramiento de procesos a través de uso de herramientas tecnológicas. Informó que se reactivó el programa informático «Agenda Única», destinado a sistematizar digitalmente las convocatorias de las audiencias programadas en los respectivos circuitos judiciales penales.

<sup>97</sup> <https://accesoalajusticia.org/designacion-inconstitucional-de-los-rectores-del-cne-por-el-tsj/>.

<sup>98</sup> <https://talcualdigital.com/tsj-inicia-actividades-judiciales-2023/>.

También destacó labores realizadas para la interconexión telemática, lo que permitió llevar a cabo videoconferencias entre sedes de tribunales y centros penitenciarios.

La magistrada resaltó la reforma a la estructura del TSJ, luego de que la AN oficialista aprobara la reforma a la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (LOTSJ), medida con la que se estableció la reducción del número de los magistrados de treinta y dos a veinte.

En este sentido, indicó quiénes fueron los magistrados designados por Sala. Por la SC del máximo tribunal fueron designados ella misma, es decir, Gladys Gutiérrez como principal, junto a Lourdes Suárez, Luis Damiani Bustillos, Calixto Ortega y Tania D'Amelio. Los magistrados suplentes nombrados para esa sala fueron Cristóbal Cornieles, Michelle Velásquez, Olga Álvarez, Jacqueline Sosa Mariño y René Degraeves Almarza.

Luego comentó que Malaquías Gil Rodríguez, Bárbara César y Juan Carlos Hidalgo integran la Sala Político Administrativa (SPA), quedando como suplentes Eulalia Guerrero, Emilio Ramos, y el exrector del CNE Luis Emilio Rondón. Mientras Caryslia Rodríguez, Fanny Márquez e Inocencio Figueroa fueron designados como magistrados de la Sala Electoral (SE) y Grisell López, Juan Pablo Torres, Anabel Hernández Robles como suplentes.

Los magistrados que integran la Sala de Casación Civil (SCC) son Carmen Eneida Alves Navas, Henry Timaure Tapia y José Luis Gutiérrez; mientras que los suplentes son Jaime Báez, Janette Córdoba y Juan Carlos Cuenca. En tanto, quienes están al frente de la Sala de Casación Penal (SCP) son Elsa Janeth Gómez, Maikel Moreno, Carmen Marisela Castro y los suplentes Heriberto Peña, Katherine Haringhton y Pablo Antonio Gómez.

La Sala de Casación Social (SCS) quedó conformada por Edgar Gavidia, Carlos Castillo y Elías Bittar, y tiene como suplentes a Edelio González, Eneida Moreno y Silio Sánchez Zerpa. Gladys Requena fue designada como inspectora general de tribunales y Guillermo Blanco como director de las Escuela Nacional de la Magistratura.

Tal como se mencionó antes en el presente informe, mecanismos internacionales del más alto nivel como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la Fiscalía de la CPI, el Examen Periódico Universal (EPU) y la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos (MDH) sobre Venezuela han corroborado que en Venezuela no existe independencia del Poder Judicial ni separación de poderes. En consecuencia, no hay Estado de derecho. Todo lo cual se reafirma con la apertura del año judicial, el informe de gestión de 2022, sus voceros, incluido el propio Nicolás Maduro, y su discurso altamente ideológico, politizado y jerarquizado.

accesoaljusticia.org



accesoaljusticia



@AccesoalJusticia



@accesoaljusticia



AccesoLaJusticiaONG



accesoaljusticia



AccesoalJusticia